



Dirección Nacional de Aduanas

COMUNICADO No. 010/2010.

Montevideo, 08 de Abril de 2010

Ref: Vigencia de la funcionalidad informática que habilita que la mercadería desaduanada cuente con un plazo de 15 días hábiles, computados a partir de la fecha de desaduanamiento para ser retiradas.

Por intermedio del presente la Dirección Nacional de Aduanas pone en conocimiento que a partir del día lunes 12 de abril de 2010, se pondrá en vigencia la funcionalidad informática por la cual se habilitará que la mercadería desaduanada cuente con un plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir de la fecha de desaduanamiento para ser retiradas.

Transcurrido dicho término, no se generará el viaje correspondiente.

En casos excepcionales y cuando así sean solicitado por las firmas despachantes, por razones debidamente justificadas, se podrá prorrogar dicho plazo por la Administración de Aduanas correspondiente.

El presente comunicado tendrá como ámbito de aplicación territorial todas las Administraciones de Aduanas del territorio aduanero nacional.

Derógase el comunicado No. 1/2008 de esta Dirección Nacional de fecha 31 de enero de 2008 y su modificativo No. 26/2008 de fecha 9 de diciembre de 2008.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas